

0711-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del quince de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 0300-DRPP-2021 de las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos del tres de marzo del año dos mil veintiuno, este Organismo Electoral, comunicó al partido político sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Naranjo, provincia de Alajuela, celebrada de manera virtual el día catorce de febrero del año dos mil veintiuno, ya que, no era posible realizar las acreditaciones de Wendy María Pérez Sánchez, cédula de identidad 207520317, como presidenta propietaria y delegada territorial; Andrés Alonso Lizano Muñoz, cédula de identidad 207150717, como secretario propietario y delegado territorial; Esteban Alberto Lizano Muñoz, cédula de identidad 206440343, como secretario suplente, toda vez que, presentaban doble militancia con los partidos políticos Todos y Liberal Progresista; por otra parte, no procedían los nombramientos de Jeisel Sánchez Corrales, cédula de identidad 203800671, como delegada territorial; José Alejandro Lizano Muñoz, cédula de identidad 207400861, como delegado territorial, en razón de que fueron designados en ausencia, y en las cartas de aceptación aportadas por el partido político solo indicaban el consentimiento a los cargos otorgados en el comité ejecutivo. Motivo por el cual, para subsanar las inconsistencias apuntadas, el partido de cita debía aportar las cartas de renuncia de las personas supra citadas a los partidos políticos Todos y Liberal Progresista, asimismo, debía aportar las cartas de aceptación originales de la señora Sánchez Corrales y el señor José Alejandro Lizano Muñoz, a los cargos de delegados territoriales, caso contrario, la agrupación política tendría que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

Posteriormente, en fecha cinco de abril del año en curso, se presenta ante la Dirección General del Registro Civil, el oficio PCRJ-058-2021, de la misma fecha, mediante el cual, el partido político responde a las inconsistencias advertidas, y aporta las cartas de aceptación originales de la señora Sánchez Corrales y el señor José Alejandro Lizano Muñoz, de igual forma, adjunta las cartas de renuncia de la señora Pérez Sánchez, y los señores Lizano Muñoz, a los partidos políticos Todos y Liberal Progresista, cabe indicar que, las mismas fueron debidamente comunicadas a los respectivos partidos políticos.

En virtud de lo expuesto, y al comprobarse que las inconsistencias fueron subsanadas, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON NARANJO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207520317	WENDY MARIA PEREZ SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
207150717	ANDRES ALONSO LIZANO MUÑOZ	SECRETARIO PROPIETARIO
204010210	ANA CRISTINA MUÑOZ SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
207400861	JOSE ALEJANDRO LIZANO MUÑOZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206440343	ESTEBAN ALBERTO LIZANO MUÑOZ	SECRETARIO SUPLENTE
203800671	JEISEL SANCHEZ CORRALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203480850	JOSE ALBERTO LIZANO ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204010210	ANA CRISTINA MUÑOZ SALAZAR	TERRITORIAL
207150717	ANDRES ALONSO LIZANO MUÑOZ	TERRITORIAL
203800671	JEISEL SANCHEZ CORRALES	TERRITORIAL
207400861	JOSE ALEJANDRO LIZANO MUÑOZ	TERRITORIAL
207520317	WENDY MARIA PEREZ SANCHEZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º320-2020, partido COSTA RICA JUSTA

Ref., No.: (1389,01065/998,757/ 3473, 02840) -**2021**